

DECRETO No. 0239 DE 2011

(18 ABR 2011)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA PEATONALIZACIÓN TEMPORAL EN SECTORES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PASTO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, específicamente las señaladas por la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que corresponde a las autoridades locales dentro del ámbito de sus competencias expedir normas de carácter restrictivo, para su reglamentación y aplicación en ejercicio de las facultades otorgadas y en garantía de los fines del estado establecidos en la Constitución Política de Colombia Artículo 2, que a la letra dice *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que en observancia de lo establecido en el Artículo 24 de la CP es pertinente recordar que si bien se consagra la libre movilidad en el territorio Colombiano, ésta, se encuentra sujeta a la regulación de las autoridades en el marco de las leyes, todo para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, norma que a la letra dice *"Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia."*

Que en el desarrollo del Comité Local para la Atención de Desastres CLOPAD del Municipio de Pasto, se pudo constatar la necesidad de ordenar el cierre temporal de algunas vías de la ciudad de Pasto a fin de que se lleve a cabo con total tranquilidad el tránsito de los peatones y feligreses que concurren a los diferentes templos a visita de monumentos, para el día jueves veintiuno (21) de abril de la anualidad en curso y a tal efecto decretar la peatonalización de tales sectores.

Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que las autoridades de tránsito en su jurisdicción y mediante resolución motivada, podrán ordenar el cierre temporal de vías, limitar o restringir el tránsito y parqueo de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Por lo expuesto es pertinente acceder a la suspensión del tráfico vehicular en algunos sectores de la zona urbana del Municipio de Pasto, a fin de procurar mayor orden en el desarrollo de las actividades programadas para semana santa específicamente del día jueves veintiuno (21) de abril del presente año en la medida de que la prelación del peatón en el tránsito de las vías abiertas al público debe ser garantizada por las autoridades respectivas. Al efecto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Decretar la peatonalización en sectores de la zona urbana del Municipio de Pasto para el día Jueves veintiuno (21) de abril de 2011, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m), hasta las doce de la noche (12:00 p.m) en los sectores que a continuación se describen:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. **0239** DE 2011
(**18 ABR 2011**)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA PEATONALIZACIÓN TEMPORAL EN SECTORES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PASTO"

Calle 17 entre carrera 27 a carrera 22
Calle 18 entre carrera 21B a carrera 27
Calle 19 entre carrera 22 a carrera 27
Calle 20 entre carrera 23 a carrera 27
Carrera 26 entre calle 16 a calle 20
Carrera 25 entre calle 16 a calle 20
Carrera 24 entre calle 16 a calle 21
Carrera 22 entre calle 16 a calle 19

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Tránsito Municipal en conjunto con la Policía de Tránsito y Transporte Urbana de la Policía Nacional efectuarán la vigilancia y control de la determinación contenida en el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- Las infracciones a la restricción establecidas mediante el presente decreto serán sancionadas de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literal C.14 "transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado", sin perjuicio de las demás sanciones determinadas en la ley o en las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO.- Solicitar a la Policía Nacional su colaboración y apoyo para que la Secretaría de Tránsito y Transporte y sus servidores públicos al igual que la Policía de Tránsito y Transporte urbano, puedan vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte respecto de los infractores de las mismas.

ARTICULO QUINTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, adelantar las actividades de divulgación y comunicación del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

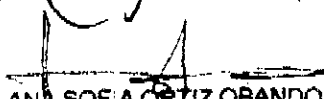
Dado en San Juan de Pasto, a los

18 ABR 2011


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal


Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica del Despacho.


Proyectó: **ANA SOFÍA ORTIZ OBANDO**
Jefe Oficina Jurídica STTM.